

**ACUERDO N° 003
DE MAYO DE 2022**



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

“Por medio del cual se adopta la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Caldas, Antioquia”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 311 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 133 de 1994, la Ley 136 de 1994 y el Decreto Nacional 437 de 2018.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto adoptar la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Caldas-Antioquia, garantizando los derechos de quienes ejercen dichas libertades y contribuyen con la consolidación del bien común, en el marco de la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 133 de 1994 y el Decreto Nacional 437 de 2018.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Esta Política Pública aplicará en el área urbana y rural del Municipio de Caldas, Antioquia.

ARTICULO 3. OBJETIVOS. Serán objetivos de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos los siguientes:

1. OBJETIVO GENERAL:

Brindar garantías para el ejercicio efectivo del derecho de libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Caldas, estableciendo un conjunto de lineamientos para la adopción de estrategias, planes y acciones encaminados a proteger la identidad y la pluralidad religiosa; promoviendo prácticas incluyentes, inspiradas e instauradas en relaciones de respeto mutuo y tolerancia.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Promover prácticas incluyentes que visibilicen la pluralidad del sector religioso y su aporte al bien común del territorio.
- b) Fortalecer acciones que garanticen el ejercicio del derecho de la libertad religiosa y de cultos valorando las entidades religiosas como actores sociales.
- c) Promover y posicionar el reconocimiento social de la libertad religiosa como derecho fundamental
- d) Capacitar y formar a la ciudadanía en una cultura de tolerancia y respeto que promueva el pluralismo y libertad religiosa.
- e) Promover y facilitar escenarios para el encuentro interreligioso como espacio de conocimiento e interacción con las diferentes confesiones y tradiciones religiosas, para el alcance de sus objetivos comunes.
- f) Disminuir factores sociales, culturales e institucionales que alimentan la intolerancia, la exclusión, la persecución, la creación y divulgación de estereotipos negativos, despectivos, degenerativos y la apología del odio fundados en la religión o creencias.

**ACUERDO N° 003
DE MAYO DE 2022**



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

- g) Promover y promocionar en la sociedad civil, las entidades públicas y privadas y los medios de comunicación, la no discriminación, la tolerancia y la no estigmatización por motivos de religión o creencias.
- h) Fortalecer la institucionalidad, para que se garantice desde el nivel administrativo una verdadera protección del derecho de la Libertad Religiosa y de cultos en todo el territorio del Municipio de Caldas.
- i) Garantizar condiciones de igualdad que posibiliten el goce efectivo de los derechos de libertad Religiosa y de culto en el Municipio.
- j) Generar acciones que garanticen el ejercicio de la participación ciudadana de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales.
- k) Identificar y visibilizar el aporte social al bien común, a la resolución de conflictos y a la convivencia pacífica en la familia, la sociedad y la cohesión social, que las entidades religiosas y sus organizaciones desarrollan, en el marco del logro de los objetivos de desarrollo sostenible.
- l) Implementar estrategias para fortalecer y articular iniciativas y proyectos sociales provenientes de las comunidades religiosas con las organizaciones de la sociedad civil, organismos de cooperación internacional e instancias institucionales del orden Departamental y Nacional.

ARTÍCULO 4. LINEAMIENTOS DE LA POLITICA PUBLICA. La Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, tendrá en cuenta las siguientes líneas estratégicas adoptados en el Decreto 437 de 2018, los cuales contienen las líneas de acción que los describen, de la siguiente manera:

Línea estratégica 1: Libertad Religiosa y de cultos y sus ámbitos

Objetivo: De conformidad con el artículo 19 de la Constitución Política de 1991, la Ley Estatutaria 133 de 1994, por la cual se reglamenta el derecho a la libertad religiosa y de cultos, y el bloque de constitucionalidad, esta línea estratégica tiene como objetivo promover acciones encaminadas a garantizar y proteger el derecho de libertad religiosa y culto, para lo cual se tomarán en cuenta todas aquellas situaciones y problemáticas que afectan los ámbitos de aplicación y alcances de este derecho tales como problemáticas tributarias, urbanísticas, de movilidad, de seguridad y las demás relacionadas con las mismas.

Actividades de estrategia de Fortalecimiento institucional y normativa

1. Propiciar la creación de la oficina de Asuntos de Religiosos para garantizar desde el nivel administrativo la protección del derecho de la Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Caldas.
2. Fortalecimiento del Comité Técnico Intersectorial de Libertad Religiosa y de Cultos y de la Mesa Interreligiosa de Caldas, como instancias municipales, encargadas de apoyar la formulación, implementación, seguimiento, y evaluación de la política pública de libertad Religiosa, así como de sus estrategias, planes y programas garantizando la participación del

**ACUERDO N° 003
DE MAYO DE 2022**



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

sector a través del diálogo interreligioso de las confesiones y entidades religiosas existentes en el Municipio.

3. Revisión y propuestas de actualización de acuerdos y normatividad municipal en materia de libertad Religiosa y de cultos.

Actividades de estrategia de promoción y protección del derecho

1. Eliminación de barreras e impedimentos para el disfrute del Derecho de Libertad Religiosa y Culto de manera privada y pública
2. Implementación de estrategias para la identificación de problemáticas que tienen las entidades religiosas, especialmente las relacionadas con el ordenamiento territorial y urbanísticas con el propósito de formular y adoptar acciones pertinentes para su solución.
3. Proteger la Libertad Religiosa desde el urbanismo.
4. Implementación de estrategias de seguridad en zonas aledañas a los templos
5. Gestión y ejecución de proyectos que propicien el mejoramiento de convivencia con el entorno donde se encuentran ubicadas las Entidades religiosas
6. Implementación de planes de movilidad segura, señalización y uso del espacio público en zonas aledañas a los espacios de cultos.
7. Localización y georreferenciación de las entidades religiosas en el Municipio
8. Diseño y puesta en funcionamiento de un protocolo y ruta de atención de acompañamiento al Sector Interreligioso ante amenazas y vulneraciones por motivo de la Religión y las creencias, el cual deberá ser ampliamente divulgado en el municipio a través de sus medios de comunicación.

Actividades y estrategia de medios

1. Realización de campañas de sensibilización y capacitación sobre el hecho religioso, la libertad Religiosa y de cultos, y su marco internacional, constitucional y legal, dirigida a los servidores públicos, medios de comunicación y ciudadanía en general con el fin de propiciar el respeto, el trato igualitario y la mitigación del riesgo de vulneración de los derechos del Sector religioso.
2. Implementación de estrategias de comunicación, de difusión masiva en medios institucionales, digitales y de comunicación, que promuevan la tolerancia, la no discriminación, la no estigmatización ni la apología de odio por motivos religiosos o de creencias.
3. Conmemoración anual del día Nacional de la Libertad Religiosa y de cultos en los Términos del Decreto 1079 de 2016.
4. Celebración del Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas de Actos de Violencia Motivados por la Religión o las Creencias.
5. Garantizar la divulgación y participación de los medios de comunicación municipal de las acciones, políticas y programas que se desarrolle en materia de libertad religiosa, en una intensidad horaria de acuerdo a la necesidad y justificación que se presente con la finalidad de promover el respeto por la pluralidad religiosa o de creencias.

**ACUERDO N° 003
DE MAYO DE 2022**



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

6. Realizar acercamientos con los medios de comunicación con el fin de capacitar a sus integrantes sobre el lenguaje y características propias del hecho y la cultura religiosa.

Actividades de estrategia de publicidad, capacitación y transferencia de conocimiento

1. Fomentar espacios para la socialización, la realización de foros, talleres, capacitaciones que den a conocer la presente política pública en el Municipio de Caldas y sus avances.
2. Realización de capacitaciones anuales sobre la adecuada recepción de casos frente a la violación de la libertad religiosa, dirigida a las autoridades competentes.
3. La Alcaldía de Caldas creará un micrositio en su plataforma web de asuntos religiosos en el municipio el cual deberá actualizarse permanentemente. Este Micrositio incluirá entre otros una caja de herramientas para facilitar el acceso al conocimiento, la presente política, sus avances y la caracterización del sector religioso.
4. Realización de diferentes actividades de transferencia de conocimiento, el diseño y reproducción de cartillas, folletos, videos, la creación de material digital o físico que brinde la información necesaria para ilustrar sobre el marco normativo y las actividades o gestiones de la administración municipal en beneficio del derecho de la libertad religiosa y de cultos.
5. Fomentar encuentros de académicos, investigadores, juristas, líderes políticos y sociales, expertos en Derechos Humanos y Libertad Religiosa.
6. Realización del mapeo y la caracterización de la labor cultural, social, educativa y de convivencia, de paz y reconciliación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales, en todo el Municipio.
7. Desarrollo de programas de capacitación dirigidas a los líderes del sector interreligioso con el fin de fortalecer sus competencias y capacidades en el marco de la libertad e igualdad Religiosa y de cultos.

Línea estratégica 2: Inclusión social de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales dentro de la cultura ciudadana y democrática

Objetivo: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política en las leyes generales y especiales las que regulan la participación ciudadana y la ley estatutaria 133 de 1994, esta línea estratégica promoverá la promoción y garantía de la participación de las entidades religiosas y de sus organizaciones sociales, reconociéndolas como gestoras de paz, perdón y reconciliación, promotoras del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030. Por lo anterior esta línea estratégica desarrollará lineamientos que busquen atender las problemáticas que limitan la participación del sector religioso dentro de las instancias de participación concebidas en el ordenamiento institucional y garantizar su inclusión en cada una de ellas.

Actividades generales:

1. Inclusión del Sector religioso en todas las instancias de participación existentes y las que se llegaren a crear, siempre y cuando estén en línea con el objeto que se persigue, para lo cual se realizará un inventario inicial de escenarios de participación existentes en el municipio y se fomentará la actualización normativa para garantizar su efectiva inclusión y nombramiento.

**ACUERDO N° 003
DE MAYO DE 2022**



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

2. Promoción de la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en el marco de la formulación y concertación de los Planes de Desarrollo.
3. Consolidar alianzas con entidades del orden nacional y territorial, para coordinar y articular acciones en materia de participación política y social para el fortalecimiento del sector religioso como líderes de la comunidad en la construcción del tejido social en el Municipio de Caldas.
4. Impulsar con las diferentes entidades religiosas actividades culturales que apuestan a la construcción del tejido social del municipio de Caldas.

Línea estratégica 3: Educación

Objetivo: En consideración a lo previsto en el artículo 67 de la Constitución Política y el artículo 6° de la ley Estatutaria 133 de 1994 esta línea estratégica desarrolla lineamientos que buscan atender las problemáticas que limitan el ejercicio de la tarea educativa y la formación basadas en principios de la libertad religiosa en concordancia con las directrices jurídicas y administrativas del ámbito educativo y de formación en Colombia, así como el derecho que tienen los padres a elegir la educación para sus hijos conforme a sus propias creencias.

Actividades generales:

1. Promover la libertad religiosa en entornos educativos
2. Promocionar y apoyar la Red Académica para el Respeto y Garantía de la Libertad Religiosa del Ministerio del Interior a través de la consolidación de espacios investigativos municipales que apoyen y realicen estudios para el conocimiento, comprensión y divulgación del hecho y la pluralidad religiosa y de cultos en el municipio de Caldas y en nuestro país.
3. Creación de estrategias y programas para erradicar dentro de las instituciones educativas la discriminación, el acoso escolar por motivos religioso o de creencias.
4. Campañas de capacitación a rectores, docentes, personal administrativo y estudiantes sobre la importancia del hecho religioso, su influencia en la sociedad y el derecho humano de la Libertad Religiosa y de Cultos.
5. El municipio promoverá espacios de capacitación en convenio con las universidades públicas o privadas para dar a conocer los alcances y ámbitos de la libertad religiosa y de cultos.
6. Realización de pactos ciudadanos y otras formas de participación ciudadana para promover el respeto, la tolerancia y no discriminación en virtud de la religión o de las creencias.

Línea estratégica 4: Paz con enfoque territorial.

Objetivo: En virtud del artículo 22 de la Constitución Política y el artículo 2° de la Ley Estatutaria 133 de 1994 esta línea estratégica promueve el reconocimiento y participación de las entidades religiosas y organizaciones sociales del sector religioso en iniciativas que buscan la consolidación de la paz, el perdón y la reconciliación en Colombia. Por tanto, desarrolla lineamientos que buscan el

reconocimiento y fortalecimiento de la labor social, cultural, educativa, de participación ciudadana que realizan las entidades religiosas y sus organizaciones en este ámbito.

Actividades generales:

1. Articulación de las estrategias, planes, programas y acciones de paz impulsadas por el Gobierno Municipal, Departamental y Nacional.
2. Generación de espacios pedagógicos y de sensibilización en torno a los procesos de construcción de paz.
3. Apoyar proyectos y/o actividades que desde el sector religioso se propongan y contribuyan al desarrollo de mejores prácticas sociales, fomento de la cultura ciudadana, la cultura de la legalidad como herramientas de construcción de confianza y capital social.
4. La secretaria de la Mujer y la Familia o quien haga sus veces, promoverá la realización de eventos de carácter municipal para generar espacios pedagógicos y sensibilización en el marco de la Paz con participación del sector religioso.
5. Fortalecer mecanismos de actuación y articulación interinstitucional que facilite la conformación y puesta en marcha de alianzas estratégicas que promuevan la construcción de la paz, la reconciliación y las acciones para hacer visible a las entidades religiosas y sus organizaciones sociales que pudieron ser victimizados en ocasión al conflicto armado.
6. Acompañar en el diseño y desarrollo de la estrategia que promuevan actividades y/o acciones de perdón y reconciliación pública que lleven a cabo el Ministerio del Interior, las entidades religiosas y sus organizaciones sociales.
7. Realizar actividades pedagógicas y de sensibilización en el marco de la paz que promueven las entidades religiosas.

Línea estratégica 5: Cooperación internacional e interreligiosa para el desarrollo.

Objetivo: Esta línea estratégica busca facilitar la articulación, la asesoría y la capacitación técnica de las entidades religiosas y sus organizaciones, y de las entidades regionales y locales para la consecución de los objetivos de desarrollo sostenibles en los territorios y la consolidación de redes de apoyo. Además aborda herramientas, estrategias y rutas claras para fortalecer su aporte al bien común a través de la construcción y consolidación de redes, instancias y canales de cooperación internacional e interreligiosas para el desarrollo sostenible, con lo que se pretende facilitar la consecución de recursos técnicos y presupuestales para que dichas entidades y organizaciones alcancen el cumplimiento de su colaboración activa con el Estado en el logro de los objetivos de la agenda de desarrollo sostenible 2030.

Actividades generales:

1. Capacitaciones y asesorías a las organizaciones sociales de las entidades religiosas en la formulación y estructuración de proyectos sociales, educativos, de paz, de cooperación internacional y proyectos de interés de estas.

**ACUERDO N° 003
DE MAYO DE 2022**



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

2. Acompañamiento y fortalecimiento a las organizaciones sociales de las entidades religiosas para aumentar su capacidad organizacional y de incidencia como mecanismo que genere construcción de capital social
3. Gestionar la realización de acercamientos con organizaciones nacionales e internacionales a fin de identificar los proyectos productivos, sociales, educativos, culturales, generación de empleo, entre otros, que beneficien a las organizaciones sociales de las entidades religiosas.
4. Identificar y divulgar la oferta de cooperación internacional en proyectos de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones.
5. Identificar y fortalecer los programas y proyectos de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales encaminadas a cumplir con Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030.
6. Vincular transversalmente en ferias empresariales y del emprendimiento al sector religioso.
7. Socializar al sector religioso las convocatorias de proyectos nacionales y de cooperación internacional de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones.
8. Visibilizar ante el Banco de Iniciativas Interreligiosas del Ministerio de Interior BIIR proyectos o iniciativas de las Entidad Religiosa y Organizaciones Sociales que vayan encaminadas a la construcción del tejido social y desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 5. Principios. La Política Pública Integral de libertad religiosa, de cultos se regirá por los siguientes principios adoptados por el Decreto Nacional 437 de 2018:

a) Diversidad de creencias religiosas: Nuestro compromiso será garantizar el reconocimiento y respeto de las diversas formas de creer, practicar y promover lo religioso en la sociedad, así como también, de las diferentes entidades y comunidades religiosas, dentro del marco de los derechos humanos, principios constitucionales y la ley; en especial conforme lo establece el artículo 3 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.

b) Legalidad: Todas las actividades están reguladas por el Estado Colombiano a partir del orden legal vigente que deriva de la Constitución, la jurisprudencia internacional incorporadas por el bloque de constitucionalidad, las leyes y toda normatividad que de ellas se desprenden.

c) Equidad: Las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales ante la ley, recibirán por parte de los poderes públicos del Estado igualdad de acceso a los derechos, igualdad de protección e igualdad de oportunidades.

d) Participación e Inclusión: Todas y cada una de las personas tienen derecho a la participación activa, libre y significativa; a la contribución, y al goce del desarrollo civil, económico, social, cultural y político. Esto significa trascender las consultas ocasionales y requiere medidas concretas para garantizar que todas las personas puedan expresar sus expectativas y opiniones a través de procesos de toma de decisiones que los involucren, por ejemplo, permitiendo la libre asociación y garantizando el acceso a la información. Las entidades del orden nacional y territorial tienen el deber constitucional de promover y garantizar el ejercicio de la participación, la concertación y cooperación

**ACUERDO N° 003
DE MAYO DE 2022**



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

ciudadana de todas las personas del sector religioso, permitiéndoles ser protagonistas en el diseño, implementación y Evaluación de Políticas Públicas.

e) Corresponsabilidad: La garantía del ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa y de cultos en Colombia es responsabilidad de todas las entidades públicas nacionales y territoriales, atendiendo a sus competencias constitucionales y legales.

f) Articulación: Las entidades públicas del orden nacional y territorial deben estar en permanente coordinación intersectorial, interinstitucional y territorial en los asuntos religiosos frente a la planeación nacional y territorial, la creación y promoción de instancias de participación ciudadana y la coordinación de mecanismos o rutas de seguimiento y acción para la formulación e implementación de la política pública.

g) Autonomía e inmunidad de coacción: De conformidad a lo expuesto en el artículo 6° de la ley 133 de 1994 nadie puede ser obligado a obrar contra sus creencias religiosas, ni ser impedido, dentro de los límites propios de este derecho a obrar contra ellas, ni ser molestado en razón de las mismas, ni compelido a revelarlas. Cada entidad religiosa y organización del sector religioso posee autonomía para regir sus asuntos internos como garantía de la libertad religiosa y de cultos y del derecho de asociación reconocidos en la Constitución y en la ley. (Corte Constitucional en sentencia de constitucionalidad C-088 de 1994).

h) Publicidad: Es un principio rector de las actuaciones administrativas, en el que, de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política, el gobierno municipal está obligado a poner en conocimiento de la comunidad religiosa todas las decisiones adoptadas.

i) Igualdad y no discriminación: Todos los seres humanos gozan de los derechos humanos sin discriminación de ningún tipo por motivos de raza, color, sexo, etnia, edad, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otra condición social. Esto significa que debe realizarse un esfuerzo para garantizar que todas las personas, no sólo aquellas con mayor influencia o privilegios, se beneficien de las políticas y de los programas.

j) Rendición de cuentas y estado de derecho: Una buena planificación para el desarrollo requiere que las partes interesadas sean responsables de los resultados. Los derechos humanos trascienden esta planificación, incluyendo estas responsabilidades en el marco de los derechos y las obligaciones correspondientes. En otras palabras, los derechos humanos destacan que los Estados y otros titulares de obligaciones no sólo tienen una obligación política o moral, sino también una obligación jurídica de cumplir con las normas y los principios nacionales e internacionales que ellos mismos han establecido, y que los titulares de derechos pueden exigir que se implementen acciones y una compensación, en caso de agravio.

**ACUERDO N° 003
DE MAYO DE 2022**



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

ARTÍCULO 6. ENFOQUES: Las estrategias, programas, proyectos y líneas de acción asociadas a la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos, tendrán en cuenta en su implementación y seguimiento los siguientes enfoques:

- a) **Enfoque territorial:** Propende por el fortalecimiento de las facultades de las Entidades Territoriales en articulación con el Gobierno Nacional, el Ministerio Público y demás Entidades Públicas de carácter nacional o territorial, para la resolución de sus problemáticas y su relacionamiento con las entidades religiosas y sus organizaciones; al mismo tiempo que reconoce las formas organizativas y el accionar y aporte que tienen las comunidades religiosas en el territorio.
- b) **Enfoque de identidad religiosa:** Propende por el reconocimiento de las formas propias en que cada entidad religiosa y sus organizaciones sociales se autodefine en relación con la sociedad y el Estado. También busca fortalecer y validar su expresión pública y los fines sociales, culturales, educativos y demás dimensiones del actuar religioso, además de los relacionados propiamente con el culto; lo anterior como parte integral de todos los ámbitos de ejercicio de los derechos en la materia.
- c) **Enfoque de institucionalidad religiosa:** Propende por el fortalecimiento y reconocimiento estatal de la expresión jurídica de las entidades religiosas y sus organizaciones para garantizar la titularidad y el goce efectivo de los derechos colectivos de libertad religiosa de cultos y demás derivados de sus ámbitos de acción, participación y aporte al bien común.
- d) **Enfoque de Derechos Humanos:** Propende a garantizar el reconocimiento de la libertad religiosa como un derecho humano constitucionalmente protegido, para lo cual se garantizará la no vulneración de los derechos humanos, y la sana convivencia entre las diferentes creencias religiosas. Las actuaciones adoptadas en esta política buscarán beneficiar a la población religiosa más vulnerable, discriminada y excluida con el fin de lograr la reducción de inequidades e injusticias sociales.
- e) **Enfoques Poblacional y Diferencial:** Dentro de la autonomía e inmunidad de coacción contenida en la Ley 133 de 1994, este enfoque propende por valorar las diferentes formas de relacionarse, ver, sentir y vivir del sector religioso, permitiendo el reconocimiento de sus vulnerabilidades, riesgos e inequidades que afrontan a la hora de requerir atención frente a sus necesidades.

ARTÍCULO 7. DEFINICIONES: Para efectos del presente acuerdo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en el Decreto Nacional 437 de 2018 así:

- a) **Entidad religiosa:** Hace referencia a la vida jurídica de la iglesia, la comunidad de fe o religiosa o la confesión religiosa, quien sea sujeto titular de los derechos colectivos de libertad religiosa. En este sentido, todas las entidades basadas en la fe se constituyen jurídicamente ante el Estado, y este a su vez, como garante, les reconoce su existencia jurídica a través del otorgamiento de una personería jurídica especial o extendida que hace parte de un registro público administrado por la entidad competente.

**ACUERDO N° 003
DE MAYO DE 2022**



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

- b) **Confesión religiosa:** Desde el punto de vista de historia de las religiones, es la manifestación conjunta de los artículos de fe, doctrinas o creencias que definen una religión.
- c) **Organizaciones sociales de las entidades religiosas:** Son todas aquellas organizaciones que nacen de las iglesias y confesiones religiosas y se derivan del derecho que tienen las mismas para desarrollar actividades de educación, de beneficencia, de asistencia y demás que aporten a la construcción de bien común y que permitan poner en práctica los preceptos de orden moral desde el punto de vista social de la respectiva confesión, como parte integral de sus fines religiosos, de acuerdo a los artículos 6 Literal g y 14 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.
- d) **Pluralidad religiosa:** Es el reconocimiento de la diversidad de creencias y prácticas religiosas que hacen parte del cuerpo social. Ello conlleva a que las relaciones entre las diferentes religiones estén orientadas por el principio de libertad religiosa. Lo que significa que cada ciudadano tiene la libertad de escoger y decidir su creencia religiosa sin coacción alguna, al mismo tiempo que cada religión tiene libertad frente al Estado para auto determinarse.
- e) **Hecho religioso:** Es una dimensión particular de la vida social, diferenciada de otras dimensiones como la económica y la política, entre otras, de ahí que sea susceptible de análisis y estudio sistematizado a través de las diferentes disciplinas de las ciencias sociales. A su vez, tiene que ver con la función social que cumple la actividad religiosa en relación al fortalecimiento de los vínculos de solidaridad y de cohesión social.
- f) **Cultura religiosa:** Es el conjunto de valores, principios, creencias y prácticas derivados de una confesión religiosa, que orienta todas "las dimensiones de la vida y de la identidad. La cultura religiosa condiciona la manera de sentir, pensar y actuar de las personas creyentes, y como tal, hace parte constitutiva de la cultura general.
- g) **Bien común:** Es el conjunto de posibilidades y capacidades que desarrolla una sociedad para alcanzar el bienestar último de todos sus miembros en la dimensión social, política, cultural y trascendente de la persona humana. En este sentido, el desarrollo de la dimensión religiosa de las personas hace parte de las múltiples dimensiones del bien común.

ARTÍCULO 8. FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA: En consideración a que el sector religioso es una población dinámica la administración municipal acorde a las necesidades que surjan en el desarrollo de la ejecución de las líneas de acción podrá incorporar nuevas estrategias, líneas e indicadores que se orienten a la garantía, promoción y protección del derecho a la libertad religiosa y de cultos.

ARTÍCULO 9. FORTALECIMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO INTERSECTORIAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS: En consideración a que el Comité fue creado mediante el Acuerdo Municipal 007 de 2020, la implementación de esta política pública buscará su fortalecimiento y continuidad como la instancia encargada de apoyar la implementación y evaluación de la presente Política Pública, su funcionamiento estará sujeto a los lineamientos contenidos en este acuerdo.

**ACUERDO N° 003
DE MAYO DE 2022**



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

ARTÍCULO 10. PLAN DECENAL DE LIBERTAD RELIGIOSA 2022- 2032 Y PLANES ANUALES DE ACCIÓN: La Secretaria de Mujer y Familia en acompañamiento del Comité Técnico Intersectorial de Libertad Religiosa y de Cultos, actualizará en cada vigencia el plan de acción transversal que contenga la ejecución e implementación de la presente Política Pública, de acuerdo con la batería de indicadores del Plan Decenal de Libertad Religiosa y de cultos 2022- 2032 que forma parte integral de este acuerdo bajo el anexo 01.

El plan de acción obedecerá a las prioridades y requerimientos del sector religioso; cada secretaria miembro del Comité Técnico Intersectorial de Libertad Religiosa y de Cultos deberá realizar asignación anual de los recursos necesarios para cumplir con estos.

El Plan Decenal de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos contiene 5 líneas estratégicas, 49 líneas de acción u actividades y las dependencias responsables.

La Administración Municipal acorde a las necesidades que surjan en el desarrollo de la ejecución de la política podrá incorporar nuevos indicadores que se orienten a la garantía, promoción y protección del derecho a la libertad religiosa y de cultos.

ARTICULO 11. IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La Secretaria de la Mujer y la familia se encargará de coordinar y liderar la implementación; seguimiento y evaluación de la Política Pública de libertad religiosa y de cultos será la Secretaría de la Mujer y la Familia, quien deberá informar anualmente y por escrito al alcalde y al Concejo Municipal el avance de la misma. Para tal efecto las secretarías integrantes del Comité Técnico Intersectorial de Libertad Religiosa y de Cultos coadyuvarán a la consolidación del mismo.

PARÁGRAFO. La personería municipal y el Comité Técnico Intersectorial de Libertad Religiosa y de Cultos podrán presentar y solicitar informes anuales sobre los avances de las acciones

ARTÍCULO 12. FINANCIACIÓN: La Secretaria de Mujer y Familia garantizará los recursos necesarios para la implementación de esta política pública, de acuerdo a los recursos de inversión social proyectados en los Planes de Desarrollo Municipales en cada uno de los periodos de gobierno, en su Plan Plurianual de Inversiones y en cada Plan Operativo Anual de Inversiones. Y a través de gestiones de cooperación departamental, nacional e internacional.

ARTÍCULO 13. DIVULGACIÓN: El gobierno municipal deberá divulgar de forma amplia y permanente este acuerdo, los contenidos y avances de la política pública de libertad Religiosa y de cultos y las acciones ejercidas por el Comité Técnico Intersectorial de Libertad Religiosa y de Cultos del Municipio de Caldas.

Los avances de la política pública serán expuestos anualmente en la rendición de cuentas del gobierno municipal.

ACUERDO N° 003
DE MAYO DE 2022



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

ARTICULO 14. INTEGRACIÓN: Hace parte integrante del presente acuerdo municipal de Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos el Documento Técnico Matriz en el que se consagra todo el desarrollo técnico de construcción participativa de dicha política pública.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Caldas Antioquia a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DAVID RODRIGUEZ MOLINA
Presidente

JOHN JAIRO VELASQUEZ ORTIZ
Vicepresidente Primero

ASTRID JANNETH QUIROS COLORADO
Vicepresidente Segundo

JUAN GABRIEL VÉLEZ
Secretario General

**ACUERDO N° 003
DE MAYO DE 2022**



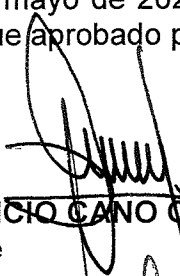
Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

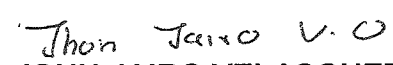
PROSTCRIPITUM: Este Acuerdo sufrió dos debates en días diferentes: en la Comisión Tercera y/o Administrativa el día 17 de mayo de 2022, y en Sesión Plenaria el día 24 de febrero de 2022. En cada uno de ellas fue aprobado por unanimidad

PROPONENTES:


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

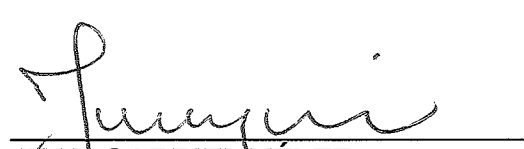
PONENTES:


JULIO CESAR AGUDELO CANO
Concejal


JOHN JAIRO VELASQUEZ ORTIZ
Concejal

Por disposición de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en la fecha 1 de junio de 2022, remito en original (4) copias del Acuerdo N° 003 de 2022 al despacho del Señor Alcalde y a la oficina jurídica para lo de su competencia.

Caldas, 1 de junio de 2022.


JUAN GABRIEL VÉLEZ
Secretario General

ACUERDO N° 003
DE MAYO DE 2022

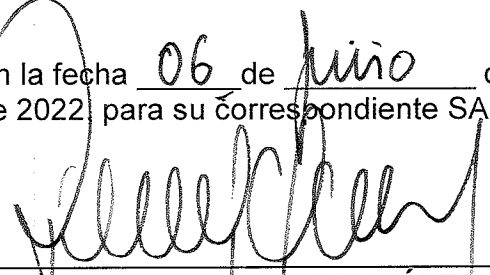


Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

En la fecha 06 de junio de 2022 recibí en la oficina jurídica, el Acuerdo N° 003 de 2022 para su correspondiente SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.


JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ
Secretario General

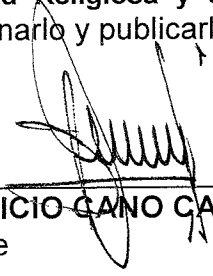
Fecha de Sanción.

08
Día

06
Mes

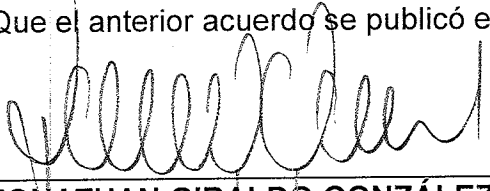
2022
Año

El Acuerdo N° 003 de 2022 “Por medio del cual se adopta la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Caldas, Antioquia”. Y se procede a sancionarlo y publicarlo.


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

CERTIFICO

Que el anterior acuerdo se publicó en forma legal el día 08 junio/2022.


JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ
Secretario General